

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26526 *ORDEN de 26 de octubre de 1993, por la que se corrigen errores de la de 13 de octubre de 1993, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 13 de octubre de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre de 1993, se convocó concurso específico (3-E.93) para la provisión de puestos de Trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 2971, primer párrafo, línea 2, donde dice: «concurso específico para la provisión de puestos ...», debe decir: «concurso específico (3-E.93) para la provisión de puestos ...».

En la página 29712, base sexta, punto 3, apartado f), donde dice: «por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho del puesto de trabajo ...», debe decir: «por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva en el del puesto de trabajo ...».

En la página 29716, número de orden 17-19, donde dice: «Grupo B», debe decir: «Grupo A/B».

Página 29718, en la Dirección General de Seguros, donde dice: «S.G. de Gestión», debe decir: «S. G. de Gestión (suprimida por Real Decreto 1725/1993).»

Página 29720, donde dice: «Concurso general 3/1993», debe decir: «Concurso específico 3/1993».

Madrid, 26 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

Hno. Sr. Director general de Servicios.

26527 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1993, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 1, a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comu-

nitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensiones en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan la adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Que presten servicios en la actualidad y siempre que los estuvieran prestando a 31 de diciembre de 1991, en la Secretaría de Estado de Hacienda o Subsecretaría de Economía y Hacienda.

c) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

d) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes —hasta un número de seis—, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la provisión de los puestos relacionados en el anexo I y se considere conveniente.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la base novena.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesaria que los solicitantes alcancen la puntuación mínima de tres puntos en la valoración de méritos adecuados.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de méritos adecuados y del trabajo desarrollado.

1.1 Valoración de méritos adecuados.—Por los méritos específicos adecuados que se expresan para cada puesto en el anexo I se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

A estos efectos quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

2. Valoración del grado personal:

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación y/o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

4. Antigüedad.—Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

f) En el caso de funcionarios destinados en Corporaciones locales, por la Secretaría correspondiente.

g) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

h) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escalas de Organismos autónomos, por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubieran tenido su último destino.

3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán su solicitud docu-

mentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de méritos adecuados.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en los restantes méritos según el orden establecido en la base cuarta y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos, quien la presidirá y podrá delegar en un Subdirector de dicho Departamento; tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, si son de Servicios Centrales o, si se trata de puestos de Servicios Periféricos, por el Departamento de Recursos Humanos se podrán designar dos Vocales que actúen en representación de éstos; un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal que actuará como Secretario y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que reúnan el requisito exigido en el párrafo anterior para los miembros titulares de la Comisión.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento, de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera, 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma

localidad, y de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Abelardo Delgado Pacheco.

ANEXO I

065 Administración Territorial. AEAT en Canarias

035 DELEGACIÓN DE LAS PALMAS

031 Area Aduanas e II.EE.

Número de orden: 1. Puesto de trabajo: Subgestor de Puerto Franco Tercera. Número de puestos: Uno. Localidad: Las Palmas. Grupo: D. Nivel: 14. Complemento específico: 389.388 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Las funciones establecidas en la Ley 37/1981, de 9 de octubre. Méritos específicos: Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias. Experiencia en el área de Aduanas e II.EE.

Número de orden: 2-3. Puesto de trabajo: Subgestor de Puerto Franco Segunda. Número de puestos: Dos. Localidad: Las Palmas. Grupo: D. Nivel: 16. Complemento específico: 464.472 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Las funciones establecidas en la Ley 37/1981, de 9 de octubre. Méritos específicos: Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias. Experiencia en el área de Aduanas e II.EE.

Número de orden: 4. Puesto de trabajo: Subgestor de Puerto Franco Primera. Número de puestos: Uno. Localidad: Las Palmas. Grupo: D. Nivel: 18. Complemento específico: 511.260 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Las funciones establecidas en la Ley 37/1981, de 9 de octubre. Méritos específicos: Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias. Experiencia en el área de Aduanas e II.EE.

038 DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

031 Area de Aduanas e II.EE.

Número de orden: 5-6. Puesto de trabajo: Subgestor de Puerto Franco Tercera. Número de puestos: Dos. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Grupo: D. Nivel: 14. Complemento específico: 389.388 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Las funciones establecidas en la Ley 37/1981, de 9 de octubre. Méritos específicos: Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puer-

tos Francos de Canarias. Experiencia en el área de Aduanas e II.EE.

Número de orden: 7-9. Puesto de trabajo: Subgestor de Puerto Franco Segunda. Número de puestos: Tres. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Grupo: D. Nivel: 16. Complemento específico: 464.472 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Las funciones establecidas en la Ley 37/1981, de 9 de octubre. Méritos específicos: Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias. Experiencia en el área de Aduanas e II.EE.

Número de orden: 10-11. Puesto de trabajo: Subgestor de Puerto Franco Primera. Número de puestos: Dos. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Grupo: D. Nivel: 18. Complemento específico: 511.260 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Las funciones establecidas en la Ley 37/1981, de 9 de octubre. Méritos específicos: Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias. Experiencia en el área de Aduanas e II.EE.

711 Administración Puerto Franco. Santa Cruz de La Palma

031 Area Aduanas e II.EE.

Número de orden: 12. Puesto de trabajo: Subgestor de Puerto Franco Primera. Número de puestos: Uno. Localidad: Santa Cruz de La Palma. Grupo: D. Nivel: 18. Complemento específico: 511.260 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Las funciones establecidas en la Ley 37/1981, de 9 de octubre. Méritos específicos: Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias. Experiencia en el área de Aduanas e II.EE.

Número de orden: 13. Puesto de trabajo: Subgestor de Puerto Franco Segunda. Localidad: Santa Cruz de La Palma. Grupo: D. Nivel: 16. Complemento específico: 464.472 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Las funciones establecidas en la Ley 37/1981, de 9 de octubre. Méritos específicos: Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias. Experiencia en el área de Aduanas e II.EE.

Anexo II

Solicitud de participación Resolución («BOE»). Concurso/.....
 Importante: Leer instrucciones antes de rellenar esta instancia.

DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo/Escala	Grupo	NRP	Fecha de nacimiento
Situación administrativa	Teléfono de contacto (con prefijo)	Grado	Fecha consolidación

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación puesto de trabajo del que se es titular	Nivel	Modo de provisión	Fecha toma de posesión
Subunidad (Subdirección General o asimilada. Area, Delegación o Administración)			Localidad
Unidad (Departamento, Dirección General u Organismo, Delegación)		AEAT, Ministerio, Administración autonómica o local	

PUESTO/S SOLICITADO/S

Prefer.	Núm. orden «BOE»	Unidad de adscripción	Denominación del puesto	Nivel	Localidad

Como discapacitado solicito la adaptación del/de los puesto/s de trabajo núm. / /

Antigüedad: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria Años Meses Días

Cursos de formación	Centro oficial de funcionarios
.....
.....

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que don/doña
 DNI obtenga puesto de trabajo en la localidad de

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (acompañar en hoja aparte)

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

RESERVADO ADMINISTRACION

Grado	Curso/s	Antigüedad	Valoración trabajo	Méritos específicos	Total puntos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. CALLE SAN ENRIQUE, 26. 28020 Madrid.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
2. En datos del puesto de trabajo, recuadro «modo de provisión», debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso.
 - Libre designación.
 - Redistribución de efectivos.
 - Adscripción provisional.
 - Nuevo ingreso.
 - Reingreso.
3. En puesto/s solicitado/s, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre del Departamento, de la Dirección General, Organismo autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
En el caso que se soliciten más de tres puestos, adjuntar otro ejemplar de este anexo II, en el que se cumplimentarán los datos del funcionario y se modificará el número de preferencia, donde pone 1, 2, 3, poner 4, 5, 6.
4. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
5. La Memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
6. Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
7. En el apartado reservado Administración, no escribir nada.

ANEXO III

CERTIFICADO DE MERITOS

Don/Doña
 Cargo
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
 Cuerpo o Escala Grupo NRP
 Administración a la que pertenece (1) Titulación académica (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo Servicios especiales Servicios en Comunidades Autónomas. Fecha traslado
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Fecha cese servicio activo
- Excedencia art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo
- Otras situaciones
- Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión
- Excedencia art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)

3. DESTINO ACTUAL

- Definitivo (4) Provisional (5)
- a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
- Denominación del puesto
- Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto
- b) Comisión de servicios en
- Localidad Fecha toma posesión Denominación del puesto Nivel del puesto

4. MERITOS (6)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (7)
 4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (8):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años y meses)
.....
.....

4.3 Cursos superados en Centros oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro oficial
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
Total años de servicios		

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha («Boletín Oficial del Estado»).

Observaciones: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9):**INSTRUCCIONES:**

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.

A = Autonómica.

L = Local.

S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) En este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ADMINISTRACION LOCAL

26528 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, del Ayuntamiento de La Senia (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo y dos de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 205, de 4 de septiembre de 1993, aparecen publicadas las bases genéricas que han de regir la convocatoria para cubrir las plazas incluidas en la oferta pública de ocupación y las bases específicas que han de regir las convocatorias para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General y dos plazas de Auxiliar de Administración General.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de anuncios referentes a las convocatorias para cubrir las plazas antes citadas se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona».

La Senia, 9 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Víctor Gimeno Sanz.

UNIVERSIDADES

26529 RESOLUCION de 7 de octubre de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de personal laboral (grupo V) de esta Universidad.

En cumplimiento de lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de personal laboral (grupo V) de 19 de julio de 1993 («Bo-